

Departamento: Secretaría**ANUNCIO**

3782

137073

Por medio del presente se hace público el Decreto del Sr. alcalde nº**2024-1427**, de fecha 10 de julio de 2024, por el que se aprueba la modificación puntual de las bases (Base Tercera, apartado c) del procedimiento de selección para la cobertura de UNA (1) plaza de oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de El Sauzal, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Habida cuenta la necesidad de rectificar el error apreciado en las Bases de la Convocatoria, en relación con el expediente núm. **280/2024**, relativo al proceso selectivo de una plaza de Oficial de la Policía Local, en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Sauzal, núm. 1993/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 158, el 29 diciembre 2023, que recoge una plaza de Oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002.

II.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 769/2024, de fecha 22 de abril, se aprueba una modificación de la misma, en lo que a la forma de acceso se refiere, disponiendo que ésta sea por promoción interna, publicándose dicha modificación de la Oferta de Empleo Público 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, el 24 de abril de 2024.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 783/2024, de 24 de abril, se aprueban las bases y convocatoria del procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, las cuales, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 53, el 1 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 94, el 14 de mayo siguiente.

Con fecha 4 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado, extracto de la convocatoria del proceso, iniciándose con ello el plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias, a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

IV.- El 31 de mayo de 2024, se presenta escrito por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en materia de Seguridad Pública, con registro de entrada en esta Corporación 2024-E-RC-2644, en relación a las bases aprobadas, considerando la no conformidad de algunas de sus disposiciones.

V.- Consta en el expediente Informe jurídico, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable.

VI.- El 5 de junio se dicta Decreto de Alcaldía, nº 1149-2024, relativo a la modificación puntual de las bases para estimar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, dicha modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 71, el 12 de junio de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 124, el 26 de junio. Con fecha 29 de junio de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado, extracto de la convocatoria del proceso. Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias, exclusivamente para las plazas o puestos objeto de esta rectificación, de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

VII.- Se ha apreciado, visto el DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, error en las bases en relación a la Base Tercera, letra c).

VIII.- Consta en el expediente propuesta de resolución de fecha 9 de julio de 2024, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable, la aprobación de la modificación puntual de las bases

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en vigor el 31 de marzo de 2024)
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones transitorias y derogatoria del Decreto 36/2024, de 4 de marzo).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Segunda.- Error apreciado.

A) En relación con la **Base Tercera** de las que regulan el proceso selectivo:

“Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 21 y 22 de la Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y en el artículo 8 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Todos los requisitos que se relacionan a continuación se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo: (...) c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.”

El Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, en su artículo 7, dedicado a Sistemas selectivos para el acceso a las diferentes escalas y empleos de las policías locales canarias, prevé en el apartado 3 que, *“El acceso por promoción interna a los diferentes empleos y sus escalas ha de efectuarse desde el empleo anterior al que se aspira, con un mínimo de dos años de antigüedad en el empleo y de servicio activo en el cuerpo. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo”.*

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que, en la permanencia, a efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo, y no solamente desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera, **procederá**

eliminar dicha referencia de las Bases y adecuarlo al DECRETO 36/2024, de 4 de marzo.

Segunda.- De la competencia para la modificación de las bases específicas.

Es órgano competente para la modificación de las bases el Alcalde de la Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el Decreto por el que se modifican las citadas Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de las bases del procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de El Sauzal, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 53, el 1 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 94, el 14 de mayo; modificadas mediante Decreto de Alcaldía, nº 1149-2024, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 71, el 12 de junio de 2024, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias núm. 124, el 26 de junio, **en los términos que a continuación se exponen,** manteniéndose igual el resto de sus disposiciones:

A) En la **Base Tercera** de las que rigen el proceso, **en el apartado c),** quedando dicho apartado redactado como sigue:

“BASE TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, y de servicio activo en el cuerpo. A efectos del cómputo del tiempo de servicio activo, será válido el de prácticas previo al nombramiento como personal funcionario de carrera en el empleo.”

SEGUNDO.- Publicar la modificación puntual de las bases aprobada en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, así como a la Viceconsejería de Administración Pública.

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firma electrónica.